



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, RESERVACIÓN, ENTREGA DE PASAJES AEREO PARA EL EJERCICIO 2014 (TRASLADO DE PACIENTES) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE RÍO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO", DECLARA QUE:**
- 1.1. ***ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**
- 1.2. **ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**
- 1.3. **SU REPRESENTANTE, EL C.P. JORGE RÍO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,076 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.**
- 1.4. **LA LICENCIADA ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN QUINTANA ROO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR008-N5-2014 DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 33 FRACCIÓN II, 34 Y 37 FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
- 1.5. **EL DOCTOR JOSÉ DAVID ORGAZ FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 PRIMERO PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO Y 34 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
- 1.6. **LA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE SOPORTE MEDICO, LICENCIADA ROSSI MARIA REYES LARA, INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA ADMINISTRADORA DEL MISMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR LOS PROVEEDORES DE BIENES O PRESTADORES DE SERVICIOS, DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO DE LAS DEDUCCIONES, ASÍ COMO LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 Y 35 PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E INTERVIENE TAMBIÉN COMO ÁREA TÉCNICA DEL MISMO, RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DEL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 22 Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
- 1.7. **EN APEGO AL CONTRATO MARCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS CON AGENCIAS DE VIAJES QUE CELEBRÓ EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUCIÓN PÚBLICA, Y LOS PROVEEDORES INDICADOS EN EL MISMO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012, ASÍ COMO AL CONVENIO DE ADHESIÓN A DICHO CONTRATO, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (ANEXO 3), EMITIDO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 14 DE SU REGLAMENTO, QUE FACULTA DICHA DEPENDENCIA PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MARCO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ACORDADAS CON LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SEGÚN SUS NECESIDADES, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES PARA QUE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO, ESTE EN POSIBILIDADES DE CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN DE PASAJES AEREOOS CON AGENCIAS DE VIAJES Y ASEGURAR CON ELLO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES; VERIFICADO DICHA SECRETARÍA QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES DEL CONTRATO MARCO Y/O ADHERIDOS AL MISMO, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS.

MEDIANTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y ATENDIENDO AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO Y DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DICTAMINÓ POR EL ÁREA USUARIA O REQUERENTE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

- 1.8 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **RESERVACIÓN, ENTREGA Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO DE PACIENTES.**
- 1.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 1601** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **000000786-2014** DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2013** POR UN IMPORTE DE **\$21'080,287.00.**
- 1.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PRESTADOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO **SA-019GYR008-N5-2014**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 26 FRACCIÓN III, **41 FRACCIÓN XX**, 45 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 14 DE SU REGLAMENTO.
- 1.11. CON FECHA **09 DE DICIEMBRE DE 2013**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO, EMITIÓ EL ACTA DE COMUNICADO DE RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.
- 1.13 CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PRESTADOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚM. 2 ORIENTE, COL CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- II. **"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**
 - II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,994 VOLUMEN 264**, DE FECHA **17 DE JUNIO DE 1998**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS C. ENRÍQUEZ DE RIVERA B.**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO **5147944** DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 1998.**
 - II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO**, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **117,308 TOMO 968**, DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2006** PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES

CONTRATO NÚMERO S450005

LICENCIADO GUILBALDO SILVA COTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE VIAJE Y EXCURSIONES TURÍSTICAS; EFECTUAR TODO TIPO DE PROMOCIONES AL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL; LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN MERCANTIL; LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIAJE Y AL TURISMO; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN MATERIA DE VIAJES, EXCURSIONES Y SEGUROS; OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS, ETC.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VIM-980617-ES9. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO A0546366-10-3. CUENTA TAMBIÉN CON NÚMERO DE PRESTADOR ANTE EL INSTITUTO NÚMERO 0000124980.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO
- II.7. CUENTA CON LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS I.2.1.15 Y II.2.1.13 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL S.A.T., PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO ANEXO.
- II.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA AVENIDA DELANTE Y PEDRO LOYOLA NÚMERO 314-292, COLONIA PLAYA ENSENADA, CÓDIGO POSTAL 22880, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; TELÉFONO: (01 646) 152 1800, 177 1836, (01 800) 626 4171, FAX: (01 646) 152 1852. CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@viajeskinessia.com; OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA RESERVACIÓN, ENTREGA Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE LÍNEA AÉREA, PARA TRASLADO DE PACIENTES VÍA AÉREA, DE CONFORMIDAD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES

CONTRATO NÚMERO S450005

CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$6'155,172.41 (SON: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** QUE INCLUYE LA TARIFA DE USO AEROPORTUARIO (T.U.A.), IMPUESTOS INTERNACIONALES Y OTRO CARGOS QUE SE IMPLEMENTEN, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$15'387,931.04 (SON: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)** QUE INCLUYE LA TARIFA DE USO AEROPORTUARIO (T.U.A.), IMPUESTOS INTERNACIONALES Y OTRO CARGOS QUE SE IMPLEMENTEN, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LAS FACTURAS SE EFECTUARÁ A LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PRESTADOR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PRESTADOR, NÚMERO DE CONTRATO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL IMSS EN QUINTANA ROO, UBICADO EN LA AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO, TELÉFONO Y FAX: (01 983) 832 4822.

"EL PRESTADOR", PREVIA RECEPCIÓN DEL VALE CORRESPONDIENTE ENTREGARÁ LOS BOLETOS A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO EN DONDE SE DETALLARÁN LAS RUTAS Y TARIFAS COTIZADAS, IMPUESTOS, I.V.A. Y T.U.A. EN CASO DE MODIFICACIÓN "EL PRESTADOR" DESGLOSARÁ LAS CANTIDADES COBRADAS AL ANVERSO O REVERSO DEL VALE PARA QUE SU DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZAS HAGA EL TRÁMITE DE COBRO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

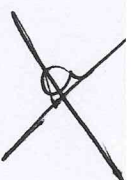
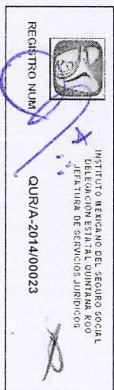
"EL PRESTADOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL IMSS EN QUINTANA ROO, SITA EN AV. CHAPULTEPEC NUM. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000, EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL EN ORIGINAL Y COPIA. ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO - PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE A NIVEL CENTRAL O DESCONCENTRADO, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PRESTADOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PLAZO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL BOLETO DE AVIÓN Y EN SU CASO PASE DE ABORDAR DEBERÁ ENTREGARSE EN UN LAPSO DE DOS HORAS MÁXIMO A PARTIR DE LA SOLICITUD. PARA ELLO LAS RESERVACIONES DEBERÁN REALIZARSE DE INMEDIATO Y EN CASOS FORTUITOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES SESENTA MINUTOS.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ OPERAR TAMBIÉN, CON LA MODALIDAD DE BOLETO ELECTRÓNICO EN RUTAS Y VUELOS SIN NINGÚN CARGO PARA "EL INSTITUTO", ENTREGANDO DIRECTAMENTE EN EL AEROPUERTO PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LOS PACIENTES CON O SIN ACOMPAÑANTE, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE "EL INSTITUTO", EL PASE DE ABORDAR CORRESPONDIENTE.

LUGAR.- LOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 19:00 HORAS, Y SI LA ATENCIÓN ES DIRECTA EN LAS OFICINAS DE "EL PRESTADOR" SE CONSIDERA EL MISMO HORARIO.

EN CASO DE SER NECESARIO EN FINES DE SEMANA, DÍAS FESTIVOS O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL QUE ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS, BIEN EN UN ESPACIO FÍSICO DETERMINADO Y/O A TRAVÉS DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE REQUIERE QUE LA TRANSPORTACIÓN CUENTE CON DIVERSOS HORARIOS EN VIAJES SENCILLOS Y REDONDOS, DEBIENDO OTORGAR PRIORIDAD EN LA OBTENCIÓN DE ESPACIOS EN VUELOS Y FECHAS DE ALTA DEMANDA CUANDO ASÍ LO REQUIERA, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE "EL INSTITUTO".

SE REQUIERE QUE LA RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, IMPRESIÓN, ENTREGA, CAMBIO, REVISIÓN, CANCELACIÓN, REEXPEDICIÓN O REEMBOLSO DE BOLETOS SOLICITADOS, SE HAGA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TARIFAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS).

"EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON OFICINAS PROPIAS Y/O REPRESENTANTES CERCANOS A LAS DELEGACIONES Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL PROPORCIONA EL DIRECTORIO DE UBICACIÓN DE NUESTRAS OFICINAS RESPONSABLES EN EL INTERIOR DEL PAÍS.

DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE OTORGARÁ EL SERVICIO DE TRASLADO DE ÓRGANOS Y PACIENTES EN ASIENTO, SILLA DE RUEDAS, CAMILLAS SEGÚN SEA EL CASO, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS LÍNEAS AÉREAS ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

"EL PRESTADOR" EXPEDIRÁ LOS PASES DE ABORDAR QUE SERÁN ENTREGADOS A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL BOLETO DE AVIÓN CORRESPONDIENTE, RESPETANDO EL REGLAMENTO DE LAS LÍNEAS AÉREAS.

"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS, AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN O EN SU CASO EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN, PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE POR LO MENOS TRES OPCIONES DE ITINERARIOS, EN LOS CASOS DE TENER MÁS DE DOS OPCIONES A LOS DESTINOS EN QUE SE CUENTE CON ELLOS.

LOS BOLETOS QUE SE EXPIDAN CON LA CARACTERÍSTICA DE REEMBOLSABLES DEBERÁN CONTAR CON LA LEYENDA "REEMBOLSABLE ÚNICAMENTE A FAVOR DEL IMSS".

"EL PRESTADOR" GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DE CANCELACIONES DE SERVICIO CONFIRMADOS, ASÍ MISMO, A REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS BOLETOS PAGADOS NO UTILIZADOS CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LAS LÍNEAS AÉREAS, PERO SIN REBASAR UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA SOLICITUD, AÚN INCLUYENDO AQUELLOS QUE LOS PASAJEROS HAYAN EXTRAVIADO Y SIN USO, PARA LO CUAL LOS COMISIONADOS MANIFESTARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA QUE EL BOLETO EN CUESTIÓN FUÉ EXTRAVIADO. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)**.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ GARANTIZAR AL IMSS, LA EXENCIÓN DE CARGOS POR LA EXPEDICIÓN, RADICACIÓN (PTA), BOLETO ELECTRÓNICO.

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE O ESTADO DE CUENTA SEMANAL ELECTRÓNICO POR CENTRO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS AL INSTITUTO EN LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO, QUE CONTENDRÁ LA FECHA DE EXPEDICIÓN, NÚMERO DE BOLETO, NOMBRE DEL PASAJERO, RUTA, TARIFA, IVA, TUA, OTROS IMPUESTOS Y TOTAL.

LOS BOLETOS DE AVIÓN NO DEBERÁN ANEXARSE A LOS REPORTES SEMANALES QUE SE PRESENTEN PARA PAGO, YA QUE ÉSTOS DEBEN ESTAR ANEXOS EN EL PLIEGO DE COMISIÓN QUE SE PRESENTE PARA COMPROBACIÓN.

EN CASO QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERA EXPEDICIÓN DE BOLETOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO DELEGACIONALMENTE, **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS DEBERÁ ATENDER ESTE REQUERIMIENTO PREVIO ACUERDO CON **"EL INSTITUTO"** DE LA SOLICITUD DE PEDIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ GARANTIZAR POR ESCRITO, QUE OTORGARÁ AL INSTITUTO MÁXIMA PRIORIDAD EN LA OBTENCIÓN DE ESPACIOS EN VUELOS Y FECHAS DE ALTA DEMANDA CUANDO ASÍ LO REQUIERA, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN SUSTANTIVA QUE TIENE ASIGNADA.

ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.- EL PRESTADOR DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA GENERAL QUE SE LLEGARA A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ DISPONIBLE ANTE EL PERSONAL DESIGNADO COMO ENLACE POR PARTE DEL INSTITUTO PARA TAL EFECTO.

DEBERÁ PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN Y APOYO EN CUALQUIER IMPREVISTO QUE SE PRESENTE AL PERSONAL DEL IMSS DURANTE Y DESPUÉS DE SU VIAJE.

REPORTES.- **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR REPORTES PERIÓDICOS, DE MANERA QUINCENAL, A LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL IMSS EN QUINTANA ROO, COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

EL REPORTE O ESTADO DE CUENTA SE ENTREGARÁ DE FORMA QUINCENAL DE MANERA ELECTRÓNICA PARA PAGO POR CENTRO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A **"EL INSTITUTO"** QUE CONTENDRÁ LA FECHA DE EXPEDICIÓN, NÚMERO DE BOLETO, NOMBRE DEL PASAJERO, RUTA, TARIFA, IVA, TUA, OTROS IMPUESTOS Y TOTAL, A QUIEN **"EL INSTITUTO"** DESIGNE COMO RESPONSABLE.

ÉSTE ÚLTIMO REPORTE DEBERÁ LLEVAR LAS FIRMAS DE: EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR UNIDAD OPERATIVA EN LA DELEGACIÓN QUINTANA ROO Y DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA QUE **"EL PRESTADOR"** DESIGNE PARA TAL EFECTO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PRESTADOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), TARIFA DE USO DE AEROPUERTO, CARGO POR SEGURO Y OTROS IMPUESTOS LOCALES O INTERNACIONALES QUE APARECERÁN REFLEJADOS EN EL BOLETO DE AVIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PRESTADOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A “EL PRESTADOR”, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) GARANTÍA DE CONTINUIDAD.-** GARANTIZAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE MODIFICACIONES A SU RAZÓN SOCIAL O FUSIÓN, CUMPLIRÁ CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO PARA CON “EL INSTITUTO” HASTA LA TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO DEL MISMO OBLIGÁNDOSE A RESPETAR EL VUELO, LUGAR, DESTINO Y HORARIO ESPECIFICADO EN EL BOLETO EXPEDIDO AL USUARIO.
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A “EL PRESTADOR” UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PRESTADOR”, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES

CONTRATO NÚMERO S450005

DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN LA CARRETERA CHETUMAL – MÉRIDA KILÓMETRO 2.5, COLONIA AEROPUERTO, C.P. 77003 EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, QUIEN LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL INSTITUTO” APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA INCUMPLIMIENTO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR” A SU VEZ, AUTORIZA A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A “EL PRESTADOR”.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO” O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PRESTADOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PRESTADOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES

CONTRATO NÚMERO S450005

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PRESTADOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE “EL PRESTADOR” HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO”.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “EL PRESTADOR”.
7. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE “EL PRESTADOR” SEA SANCIONADO POR PARTE DE “EL INSTITUTO” CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.
8. SI SE SITUÁ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
9. SI SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI “EL INSTITUTO” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A “EL PRESTADOR” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “EL PRESTADOR”, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO “EL INSTITUTO” NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO ÉSTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE “EL INSTITUTO”, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR “EL PRESTADOR” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

REGISTRO MUN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
QUR/A-2014/00023



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES

CONTRATO NÚMERO S450005

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PRESTADOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE "EL PRESTADOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, POR LO QUE DEBERÁ MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA MISMA, SIENDO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL INSTITUTO" POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 2 (DOS) "ASIGNACIÓN POR PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN DE RESULTADOS"

ANEXO 3 (TRES) "CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES

CONTRATO NÚMERO S450005

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2013.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Política 34, Fracción II de las PBL's"

"EL PROVEEDOR"
VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.

C.P. JORGE RÍO PÉREZ
DELEGADO ESTATAL

C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO
REPRESENTANTE LEGAL

SUPERIOR JERARQUICO DEL ÁREA CONTRATANTE

ÁREA CONTRATANTE
"EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO"

L.C. BÁRBARA XÓCHITL LÓPEZ CASTILLO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ÁREA REQUIRENTE
"EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN 1.5 DEL PRESENTE CONTRATO"

ÁREA TECNICA Y ADMINISTRADORA
"EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE CONTRATO"

DR. JOSÉ DAVID ORGAZ FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

LIC. ROSSI MARIA REYES LARA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE MÉDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, RESERVACIÓN, ENTREGA DE PASAJES AEREOS PARA EL EJERCICIO 2014 (TRASLADO DE PACIENTES) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y, EL PROVEEDOR VIAJES INTERNACIONALES MONARCA S.A. DE C.V.





CONTRATO NÚMERO S450005

**ANEXO 1 (UNO)
“DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES”**

1. ESPECIFICACIONES GENERALES

El proveedor adjudicado deberá:

- 1.1. Asegurar el cumplimiento de las políticas de viaje que establezca la dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal (APF) en la provisión de su servicio.
- 1.2. Verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por la dependencia y/o entidad de la APF a través del listado que ésta le proporcione, el cual incluirá: número de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- 1.3. Mantener bajo resguardo el nombre y la firma del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2. ATENCIÓN Y SERVICIO

El proveedor adjudicado deberá:

- 2.1. Contar con la capacidad de dar atención en el horario que indique la dependencia y/o entidad de la APF, ya sea presencial, telefónica o virtual.
- 2.2. Contar con las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, conforme lo solicite la dependencia y/o entidad, para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.
- 2.3. Designar al o los ejecutivos de cuenta que la dependencia o entidad de la APF le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite la dependencia o entidad de la APF para atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
- 2.4. Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
- 2.5. Proporcionar una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos a los cuales la dependencia o entidad podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite la dependencia o entidad de la APF con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato específico que corresponda. En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado notificará por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- 2.6. Proveer el servicio de mensajería para la entrega de pasajes y facturas en las oficinas de la dependencia o entidad de la APF, aeropuerto o lugar que ésta designe.
- 2.7. Difundir entre los servidores públicos de la dependencia y entidad de la APF, el procedimiento de reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por el proveedor adjudicado, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado en caso de que las dependencias y entidades de la APF lo soliciten.





CONTRATO NÚMERO S450005

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1. Las dependencias y entidades de la APF podrán solicitar reservaciones por 4 vías:

- Vía telefónica;
- Vía correo electrónico;
- Vía Sistema de Reservaciones en Línea;
- En el módulo In Plant (si la dependencia o entidad lo solicita)

3.2. Las dependencias o entidades, a través de los servidores públicos que para tal efecto autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecidos en el punto 2.1 por vía telefónica o por correo electrónico; o bien, podrán acudir en los horarios que se establezcan en el contrato específico a la oficina in plant (módulo de atención) o a la oficina matriz, en el momento que se requiera y el proveedor adjudicado deberá dar un tiempo de respuesta de media hora como máximo a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3. Una vez recibida la solicitud, el proveedor adjudicado informará al usuario a través de un correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

3.4. El proveedor adjudicado deberá confirmar en un máximo de 30 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.

3.5. La entrega de pasajes de avión o claves de reservación se realizará vía Internet.

3.6. En el caso de reservaciones para grupos, el proveedor adjudicado informará de la confirmación una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo a sus políticas para estos casos.

3.7. El proveedor adjudicado deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea,

3.8. SELECCIÓN DE VUELOS

3.8.1. Al momento de la reservación, el proveedor adjudicado procurará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea y las políticas de viaje establecidas por la dependencia o entidad en su contrato específico.

3.8.2. El proveedor adjudicado ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.

4. MÓDULO DE ATENCIÓN, RESERVACIÓN Y VENTA DE PASAJES AÉREOS (IN PLANT)

4.1. La dependencia o entidad de la APF podrá requerir la instalación de un módulo (Módulo In plant) de atención, reservación y venta de pasajes aéreos en el lugar o los lugares que la dependencia o entidad de la APF requiera, para dar servicio a todas las necesidades que se demanden dentro de los horarios que éste estipule.





CONTRATO NÚMERO S450005

4.2. El referido módulo deberá quedar debidamente instalado y en operación a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato específico. La dependencia o entidad de la APF tendrá la facultad de prorrogar este plazo por causas de fuerza mayor y/o que estén plenamente justificadas. Dicha oficina in plant (módulo de atención), deberá estar acondicionada para que el personal asignado a ésta pueda atender las solicitudes de los usuarios de la dependencia o entidad, tales como:

- Reservación y emisión de pasajes aéreos,
- Cambios en los itinerarios (Hora, fecha y/o vuelo),
- Reembolso de pasajes aéreos,
- Reconfirmaciones,
- Trámite y emisión de Órdenes de Servicios Misceláneos (MCO), y/o nota de crédito (Nacional e Internacional).

4.3. El proveedor adjudicado deberá contratar y pagar sus líneas telefónicas requeridas para dar la atención en el módulo que instale. Asimismo, deberá proporcionar el personal y el equipo necesario para operar en el módulo, para proporcionar el servicio en forma directa, en un horario que establezca la dependencia y/o entidad de la APF.

4.4. Para el módulo in Plant, la dependencia o entidad podrá proporcionar única y exclusivamente el servicio de telefonía bajo la modalidad de extensión interna para que el proveedor adjudicado tenga comunicación con las diversas áreas de la misma.

4.5. Al término de la relación contractual, el proveedor adjudicado deberá retirar todo el equipo e infraestructura de la oficina in Plant (módulo de atención) en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y hacer la entrega física y jurídica del inmueble.

5. SISTEMA DE RESERVACIONES EN LÍNEA

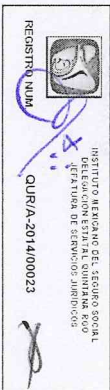
5.1. La dependencia o entidad de la APF podrá requerir que las reservaciones se realicen a través de un sistema globalizador de telereservaciones o algún Sistema de Distribución Global.

5.2. El proveedor adjudicado deberá proporcionar e instalar los programas necesarios en los equipos que designe la dependencia o entidad para consultar la información de los itinerarios de vuelo de las distintas líneas aéreas nacionales e internacionales, así como la disponibilidad de espacios y tarifas y permitir generar reservaciones en línea a los mejores precios.

La dependencia y/o entidad de la APF podrá solicitar que el proveedor adjudicado proporcione los equipos referidos en el párrafo anterior.

5.3. El proveedor adjudicado deberá contar con un sistema al que se pueda acceder por medio de una página web para reservaciones, estableciéndose como el paso inicial para la adquisición de un pasaje aéreo, cuyo precio de utilización deberá reflejarse dentro del costo de expedición del pasaje aéreo. Dicha página deberá contener como mínimo los siguientes datos y/o funcionalidades:

- Usuario (clave de acceso y contraseña)
- Clave de adscripción y nombre del área
- Origen y destino de vuelo
- Opción de vuelo sencillo o redondo
- Indicación de diferentes aeropuertos en una misma ciudad
- Presentación de opciones por tarifa, horario, aerolínea, etc.
- Restricciones para reservaciones en tarifas de 1ª Clase.
- Establecimiento de tarifas tope de acuerdo a su oferta económica
- Reservación en línea con notificación a ejecutivo de in Plant (en caso de contar con ello)
- Emisión de número de reservación
- Costo desglosado con impuestos y derechos





CONTRATO NÚMERO S450005

- Fecha y hora de la reservación.

- 5.4. El sistema deberá permitir asignar claves de acceso y contraseñas para cada uno de los usuarios que notifique la dependencia o entidad al proveedor adjudicado, con posibilidad de cambiar dichas contraseñas de acuerdo a las necesidades de seguridad, así como aumentar o disminuir el número de usuarios previa notificación vía electrónica de parte del personal autorizado de la dependencia y/o entidad de la APF.
- 5.5. La dependencia o entidad podrá solicitar al proveedor adjudicado que la página se vincule a su Red privada organizacional (Intranet) y que se encuentre en operación en el plazo que ésta solicite.
- 5.6. El proveedor adjudicado se responsabiliza de dar el soporte técnico necesario a su página Web y sistemas informáticos, así como a colaborar con personal de las dependencias y/o entidades de la APF o a quien designen éstas, para la adecuada conectividad y operación.
- 5.7. El proveedor adjudicado prestará el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a la dependencia o entidad de la APF, aún y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA.

6. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

El proveedor adjudicado deberá:

- 6.1. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al servidor público comisionado y al personal que la dependencia o entidad le designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.
- 6.2. Realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional al contemplado en el punto 3.7., hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional y 36 horas antes del vuelo Internacional, previa solicitud del responsable designado por la dependencia o entidad.
- 6.3. Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la dependencia o entidad, apeguándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del Contrato Específico.
- 6.4. Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de la dependencia o entidad de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- 6.5. Especificar en su propuesta de prestación de servicios el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la dependencia o entidad, el cual no deberá exceder de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Los pasajes aéreos en papel no utilizados se devolverán al proveedor adjudicado a más tardar tres días hábiles después de su expedición y la dependencia y/o entidad de la APF se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se deberán de presentar por escrito.
- 6.6. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de la dependencia o entidad de la APF, cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas, o bien a través de MCO's a nombre de la dependencia y/o entidad de la APF, para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos.
- 6.7. Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por la dependencia y/o entidad de la APF para realizar dichas acciones.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES

CONTRATO NUMERO S450005

Debido a lo anterior, el Prestador garantiza el acceso a las tarifas y cuotas más económicas disponibles tanto en el mercado nacional, como en el mercado internacional.

Así mismo en caso de que no hubiera espacio en tarifas económicas, "El Prestador" se compromete a hacer todo lo posible para bajar la tarifa, contactando directamente a gerentes y supervisores de las diferentes aerolíneas.

De igual manera "El Prestador" le garantiza a "El Instituto" el acceso a los diferentes descuentos y promociones que existan a Nivel Nacional e Internacional en el momento de requerirse las reservaciones.

TARIFAS: Las tarifas que existen en el mercado son publicadas y proporcionadas por las diferentes aerolíneas. "El Prestador" se compromete a proporcionarle a "El Instituto" las tarifas más económicas existentes en el mercado.

Cuando existe un incremento tarifario, "El Prestador" le avisará a "El Instituto" para asesorarlo y respetarle el presupuesto ofrecido. Así mismo se mantendrá al día "El Prestador" en cuanto a promociones de tarifas, por si llegan a bajar, ahorrarle a "El Instituto" al momento de la compra de boletos de reservaciones ya solicitadas.

SISTEMA DE RESERVACIONES:

"El Prestador" cuenta con el globalizador SABRE, el cual permite estar conectado las 24 horas del día para poder acceder las bases de datos de las Aerolíneas y Hoteles alrededor del mundo y cuenta con 10 terminales trabajando simultáneamente, el cual es utilizado para las reservaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

"El Prestador" cuenta con correos electrónicos para mantener más fuentes de contacto directo, para enviar y recibir solicitudes de información y reservaciones:

gerencia@viajeskinessia.com; reservaciones@viajeskinessia.com; info@viajeskinessia.com

SISTEMAS DE RESERVACIONES DE LA EMPRESA:

Los sistemas de reservaciones utilizados son los siguientes:

1. Manual o Vía Telefónica. Es el sistema tradicional que se utiliza. El sistema vía telefónica es utilizado cuando el sistema de Reservaciones por computadora no está en servicio, que sucede raramente, y en casos de emergencias o especiales.

2. Sistema de Reservaciones SABRE. "El Prestador" cuenta con terminales que permiten hacer reservaciones en línea las 24 horas del día. A través de su sitio Web Sabre Virtually There presenta la página de viajes personales de los clientes. A través de ella se le brinda acceso gratis a sus itinerarios, a información sobre destino y compras, a mapas, a datos actualizados del clima y más, los 365 días del año.

"El Prestador" garantiza en su totalidad que las reservaciones solicitadas por parte de "El Instituto" sean realizadas de inmediato, considerando únicamente que existan los espacios disponibles en los vuelos y por las aerolíneas solicitadas. Sólo en casos fortuitos, las reservaciones serán realizadas en un lapso no mayor a los 30 minutos después de solicitada. La confirmación puede ser vía telefónica al momento de solicitarla o bien escrita según lo requiera "El Instituto".

Por lo anterior, "El Prestador" le garantiza a "El Instituto" que el tiempo de respuesta para atender solicitudes de cotización será como máximo 2 horas, ofreciendo para ello, cuando menos dos opciones de precio que pueda elegir.

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD:

El tiempo para resolver cualquier eventualidad presentada varía entre los 15 a los 30 minutos.

POLÍTICAS DE CANCELACIÓN Y CAMBIOS:

Las políticas de cancelación y cambios de boletos son diferentes para cada Línea Aérea. Sin embargo podemos enumerar algunos puntos considerando las tarifas más económicas en boletos reembolsables:

1. Las Aerolíneas de bajo costo, tales como Interjet, Volaris y Viva Aerobús, no manejan tarifas reembolsables.

2. Los boletos emitidos por líneas aéreas tradicionales, como Aeroméxico, Aeromar y las Internacionales, que sean reservadas y boleteadas a través del sistema de reservaciones pueden cancelarse sin costo alguno por parte de la aerolínea siempre y cuando se realice la cancelación dentro del mismo día en que fue expedido. Cabe mencionar que esto aplica para boletos reembolsables y no reembolsables.

3. Los cambios de boletos son permitidos, pero deberán de ajustarse en su mayoría a lo siguiente:

-Pagar un cargo administrativo por cambio estipulado por la Aerolínea.

-Pagará diferencia de tarifa en caso de que no exista la misma tarifa en el Itinerario al que se requiera cambiar.

-Los boletos no utilizados, pueden cambiarse, y tienen validez de 365 días a partir de la emisión del boleto para realizar dicho cambio.

-Un boleto reembolsable deberá de pagar una penalidad estipulada por la aerolínea y se puede realizar en cualquier momento después de emitido. Su período de validez es de 365 días contados a partir de la emisión del documento.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

-En el caso de que se requiera reembolsar un boleto a través de "El Prestador", éste realizará el trámite ante la aerolínea y pagará el cargo administrativo, el cual se facturará a "El Instituto".
-El tiempo aproximado que tarda la línea aérea en reembolsar un boleto es de 3 a 4 semanas después del inicio de su trámite. Una vez que le llegue el reembolso a "El Prestador" este le será devuelto a "El Instituto" ya sea a través de una nota de crédito para aplicarse o bien en forma de cheque o transferencia bancaria, previa solicitud de "El Instituto".

"El Prestador" estipula que la revalidación o re-emisión de cambios de boletos serán sin costo para "El Instituto" cuando éstas sean ocasionadas por causas no imputables a "El Instituto".

SERVICIOS Y VALORES AGREGADOS OFRECIDOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

1. Se procura hacer las reservaciones en un lapso no mayor de quince minutos en vuelos nacionales, en caso de no existir interrupción en la comunicación; en caso de vuelos internacionales se requiere en ocasiones hasta de una hora por la verificación de tarifas.
2. Al reservar vuelos, "El Prestador" hará las reservaciones de asientos que prefiera "El Instituto". Así mismo, emitirá los pases de abordar correspondientes, en las líneas aéreas que le permitan realizarlo.
3. Solicitud de sillas de ruedas, así como acceso a ambulancias en la pista de aterrizaje, u otros servicios especiales en caso de requerirse. Así mismo en caso de requerir alimentos especiales, se puede solicitar siempre y cuando se le haga saber a "El Prestador" con anticipación.
4. Radicación de boletos electrónicos en los mostradores de las principales aerolíneas nacionales, así como líneas aéreas internacionales como Delta, Northwest y American Airlines entre otras, los cuales se pueden realizar en un lapso no mayor de 5 minutos después de confirmada y solicitada la reservación y radicación del boleto.
5. Informará oportunamente las promociones, tanto nacionales como internacionales vía fax, correo electrónico, internet y a través de medios publicitarios. Así mismo le informará a "El Instituto" del cambio de tarifas a las cuales está sujeto "El Prestador" por parte de las Aerolíneas.
6. Reembolsos inmediatos de boletos nacionales no utilizados o cancelados, ya sea a través de nota de crédito o cheque; en caso de reembolso internacional se tramita en un periodo de 20 días. Los reembolsos se realizan siempre y cuando la tarifa lo permita, de lo contrario se notificará al hacer la compra del boleto.
7. Llevará un estado de cuenta de cada cliente que es proporcionado cada vez que se requiera y para cualquier aclaración.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES:

Entrega de Facturación de Servicios. "El Prestador" presentará la facturación de los pasajes de avión (Boletos) adquiridos de forma Mensual. La facturación será de forma individual por cada pasaje, y se presentará el comprobante por cada boleto adquirido, el cual incluirá todos aquellos gastos que se generen por su expedición y se presentará en su caso además, Nota de Crédito por las cancelaciones que se realicen.

Entrega de Reportes. La entrega del reporte detallado de los pasajes adquiridos por parte de "El Prestador" será de forma quincenal, presentando en dicho reporte la siguiente información:

- Folio del documento de servicio con fecha de expedición.
- No. de Boleto / Factura
- Ruta y fecha de Vuelo
- Nombre de la persona que viaja
- Tipo de tarifa aplicada
- Línea Aérea proveedora del servicio
- Costo total desglosado con tarifa base, I.V.A. y D.U.A.
- Cancelaciones, reexpediciones y cambios.

Adjunto a este reporte se presentarán los documentos de servicio, así como las notas de descuento que aplicarían.





CONTRATO NÚMERO S450005

ANEXO 3 (TRES)

"CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012"

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS CON AGENCIAS DE VIAJES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, LIC. MAX KAISER ARANDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SFP", Y POR LA OTRA, FORZA TRAVEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN IZQUIERDO MOJICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; INTERTOUR-UQUIME, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MATILDE FUENTES RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL; MUNDUS TOURS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA YOLANDA ELENA MACIA UGALDE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; VIAJES GÉNESIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JESÚS JAVIER SOTO MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y VALLE VIAJES Y MARATHONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORA ARACELI MARCELA AHUJA CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "LA SFP" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SFP":

- I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para la Administración Pública Federal (APF), así como promover entre las dependencias y entidades de la APF la celebración de Contratos Marco.
- I.2.- Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XII en relación con el 6, fracción XV de su Reglamento Interior, en términos del oficio No. SP/100/570/2012, de fecha 27 de agosto de 2012.
- I.3.- Que para los efectos del presente Convenio, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal.
- I.4.- Que con fecha 15 de marzo de 2012 celebró un Contrato Marco con las empresas CORPORATE TRAVEL SERVICES, S.A. DE C.V.; VIAJES MÉXICO AMIGO, S.A. DE C.V.; VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V.; VESTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.; VIAJES TRISTAN, S.A. DE C.V.; TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.; VIAJES PREMIER, S.A. DE C.V.; VIAJES CUERNAVACA, S.A. DE C.V.; EASY TRAVEL NETWORK, S.A. DE C.V.; TRADICIÓN Y TECNOLOGÍA EN VIAJES BEAT, S.A. DE C.V.; CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V.; VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V.; EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.; LATIN SOL AND HOLDINGS, S.A. DE C.V. Y TURISMO VEMAR, S.A. DE C.V., cuyo objeto consiste en establecer las



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

especificaciones técnicas y de calidad del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, la forma de selección de los posibles proveedores, así como la fórmula para determinar el precio de los servicios que los posibles proveedores se obligan a prestar durante la vigencia del Contrato Marco y demás condiciones generales, a que se refieren las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de ese instrumento jurídico.

- I.5.- Que en la Cláusula Séptima del Contrato Marco referido en la declaración que antecede las partes acordaron que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos a que se refieren las Declaraciones II.16, II.17 y II.18, y cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad convenidas en la cláusula Tercera de ese instrumento, podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente con "LA SFP".

II. DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES":

II.1.- FORZA TRAVEL, S.A. DE C.V.:

II.1.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 4,636 de fecha 27 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 267,148 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.1.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Benjamín Izquierdo Mojica, en su carácter de Administrador Único, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en términos de la Escritura Pública descrita en el numeral que antecede, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de octubre de 2007, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Titular de la Notaría Pública número 168 del Distrito Federal, a través del instrumento número 36,052, de fecha 9 de octubre de 2007, se acredita la modificación del objeto social.

II.1.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, actuar como agente de viajes en cualquiera de sus modalidades, es decir mayorista, agencia de viajes minorista o sub-agencia, contratar a los guías de turistas o prestar ese servicio por cuenta de sus empleados, previa obtención de la credencial de reconocimiento por parte de la Secretaría de Turismo y en general prestar los servicios turísticos previstos por la Ley Federal de Turismo y su reglamento y su correlativa en el orden local.

II.1.5.- Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.4 para la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, para lo cual por conducto de su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.16, II.17 y II.18 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

II.1.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el Contrato Marco.

II.1.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave FTR0007284Y4.

II.1.8.- Que tiene su domicilio en Calle Michoacán, Número 134, Despacho 2, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F.

II.2.- INTERTOUR-UQUIME, S.A. DE C.V.:

II.2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 82,611 de fecha 13 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 257197 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.2.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Matilde Fuentes Ruiz, en su carácter de Administradora Única, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en términos de la Escritura Pública descrita en el numeral que antecede, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.2.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.

II.2.4.- Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.4 para la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, para lo cual por conducto de su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.16, II.17 y II.18 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.

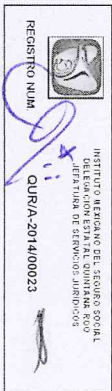
II.2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el Contrato Marco.

II.2.6.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave IUQ991110G7A.

II.2.7.- Que tiene su domicilio en Calle 2 de marzo, Número 1, planta alta, Colonia San Vicente Municipio de Chicoloapan de Juárez Centro, Estado de México, C.P. 56370.

II.3.- VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.:

II.3.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 15,994 de fecha 11 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita bajo el

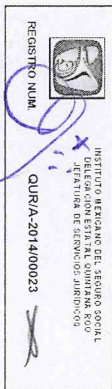




CONTRATO NÚMERO S450005

número de partida 5147944 de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California.

- II.3.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso, en su carácter de Gerente General, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en términos de la Escritura Pública número 117,308, de fecha 8 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Guilebaldo Silva Cota, Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Ensenada, Baja California, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento legal.
- II.3.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la prestación de todo tipo de servicios de viaje y excursiones turísticas, así como efectuar todo tipo de promociones al turismo nacional e internacional.
- II.3.4.- Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.4 para la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, para lo cual por conducto de su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.16, II.17 y II.18 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.
- II.3.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el Contrato Marco.
- II.3.6.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave VIM980617ES9.
- II.3.7.- Que tiene su domicilio en Calle Delante, Número 314, Interior 292, Fraccionamiento Playa Ensenada, esquina Pedro Loyola, Ensenada, Baja California, C.P. 22785.
- II.4.- MUNDUS TOURS DE MEXICO, S.A. DE C.V.:**
- II.4.1.- Que mediante Escritura Pública número 31,749 de fecha 21 de enero de 1953, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de Israel Travel and Tourist Company de México, S.A. de C.V., inscrita bajo el folio mercantil número 26,754 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- II.4.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1953, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, a través del instrumento número 34,675 de fecha 19 de enero de 1954, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a Mundus Tours de México, S.A. de C.V.
- II.4.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de enero de 1978, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, a través del instrumento número 119,676 de fecha 19 de septiembre de 1978, se acredita la





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

transformación de sociedad anónima de capital variable a sociedad anónima de capital fijo y se amplía su objeto social.

- II.4.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de enero de 1990, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Judicial de Texcoco, a través del instrumento número 15,684 de fecha 13 de mayo de 1991, se acredita la transformación de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable y la reforma total de los estatutos sociales.
- II.4.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Yolanda Elena Macía Ugalde, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en términos de la Escritura Pública número 57,274, de fecha 2 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Judicial de Texcoco, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- II.4.6.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de octubre de 2004, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México, a través del instrumento número 74,771 de fecha 8 de diciembre de 2004, se acredita la ampliación del objeto social.
- II.4.7.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la venta de boletos para pasajeros de avión, ferrocarril, barco, autobús y en general, por cualquier otro medio de transportación.
- II.4.8.- Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.4 para la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, para lo cual por conducto de su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.16, II.17 y II.18 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.
- II.4.9.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el Contrato Marco.
- II.4.10.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave MTM590123UY3.
- II.4.11.- Que tiene su domicilio en Calle Varsovia, Número 38, Interior 301, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06600.
- II.5.- VIAJES GÉNESIS, S.A. DE C.V.:
- II.5.1.- Que mediante Escritura Pública número 33,054 de fecha 14 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Genaro Trías Castillo, Titular de la Notaría Pública número 53 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de Viajes





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

Génesis, S.A., inscrita bajo el folio mercantil número 31,063 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.5.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de junio de 1990, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, a través del instrumento número 13,749, se acredita la transformación de sociedad anónima en sociedad anónima de capital variable.

II.5.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Jesús Javier Soto Marroquín, en su carácter de Administrador Único, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en términos de la Escritura Pública número 24,145, de fecha 27 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.5.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes.

II.5.5.- Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.4 para la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, para lo cual por conducto de su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.16, II.17 y II.18 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.

II.5.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el Contrato Marco.

II.5.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave VGE801114B78.

II.5.8.- Que tiene su domicilio en Calle Agustín Gutiérrez, Número 110, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03340.

II.6.- VALLE VIAJES Y MARATHONES, S.A. DE C.V.:

II.6.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 41,839 de fecha 10 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 262,460 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.6.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Araceli Marcela Ahuja Cruz, en su carácter de Administradora Única, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en términos de la Escritura Pública descrita en el numeral que antecede, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

- ii.6.3.- Que mediante Acta de Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de enero de 2012, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, a través del instrumento número 102,195, se acredita la ampliación del objeto social.
- ii.6.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a prestar servicios de reservación y radicación de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios integrales.
- ii.6.5.- Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.4 para la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, para lo cual por conducto de su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.16, II.17 y II.18 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.
- ii.6.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el Contrato Marco.
- ii.6.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave VVM0002114E9.
- ii.6.8.- Que tiene su domicilio en Calle Miguel Laurent, Número 234 B, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 3100.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la adhesión de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a las especificaciones técnicas y de calidad, a la forma de selección de los posibles proveedores, así como a la fórmula para determinar el precio de los servicios y demás condiciones generales, establecidos en el Contrato Marco, a que se refiere la Declaración I.4 de este instrumento, para proveer el servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos.

SEGUNDA.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a sujetarse al Contrato Marco y "LA SFP", acepta la adhesión de los mismos en términos de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del propio Contrato.

TERCERA.- Para efectos del objeto del presente Convenio de Adhesión, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" manifiestan conocer el contenido y alcance del Contrato Marco, referido en la Cláusula anterior, el cual se tiene por reproducido en el presente Convenio de Adhesión para ser considerado como parte integral del mismo, obligándose "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a sujetarse en los mismos términos y condiciones a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

7





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
 BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
 DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005

CUARTA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Marco.

QUINTA.- Para efectos de este Convenio de Adhesión, "LAS PARTES" señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

SEXTA.- En cuanto a la rescisión, terminación anticipada y resolución de controversias del presente Convenio de Adhesión, "LAS PARTES" convienen en apearse y aplicar lo establecido en el Contrato Marco.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN SIETE TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

POR
"LA SFP"

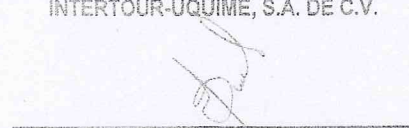
POR
"LOS POSIBLES PROVEEDORES"


 LIC. MAX KAISER ARANDA
 Subsecretario de Responsabilidades
 Administrativas y Contrataciones
 Públicas

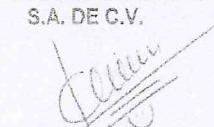
FORZA TRAVEL, S.A. DE C.V.


 C. BENJAMIN IZQUIERDO MOJICA
 Administrador Único

INTERTOUR-UQUIME, S.A. DE C.V.


 C. MATILDE FUENTES RUIZ
 Administradora Única

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA,
 S.A. DE C.V.


 C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO
 Gerente General

REGISTRO N.º 141

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 QUR/A-2014/00023

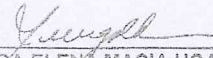


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**


**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 NÚMERO SA-019GYR008-N5-2014
 BOLETOS DE AVIÓN PARA TRASLADO
 DE PACIENTES**

CONTRATO NÚMERO S450005


MUNDUS TOURS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



 C. YOLANDA ELENA MACIA UGALDE
 Apoderada Legal

VIAJES GÉNESIS, S.A. DE C.V.

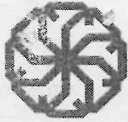

 C. JESÚS JAVIER SOTO MARROQUIN
 Administrador Único

VALLE VIAJES Y MARATHONES, S.A. DE C.V.


 C. ARACELI MARCELA AHUJA CRUZ
 Administradora Única

REGISTRO NIJA

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 QUR/A-2014/00023

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Adhesión al Contrato Marco para la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes suscrito el 5 de septiembre de 2012



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1699749
MOVIMIENTO
1 - EMISION
DOCUMENTO
0
AGENTE
1973

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA NORTE A 1 DE ENERO DE 2014				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$*****1,538,793.10	\$*****1,538,793.10	PESOS	7	1973

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,538,793.10 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5TO Y 6TO DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$1,538,793.10 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA DELANTE Y PEDRO LOYOLA NO. 314-292, COL. PLAYA ENSENADA, ENSENADA, B.C., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EXPEDICION, RESERVACION, ENTREGA DE PASAJES AEREOS PARA EL EJERCICIO 2014 (TRASLADO DE PACIENTES) NO. S450005 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2013, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO SA-019GYR008-N5-2014, RELATIVO A: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA RESERVACION, ENTREGA Y/O RADICACION DE BOLETOS DE AVION, ASI COMO OTROS SERVICIOS DE LINEA AEREA, PARA TRASLADO DE PACIENTES VIA AEREA, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO. LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y-A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=

TONATHU ANDA PADILLA
SEGUROS • FIANZAS

PLAZA TRANSPENINSULAR LOCAL 5
ESQ. DELANTE Y REFORMA EDA. B.C.
TEL. (646) 176.18.33 Y 152.19.00

e-mail: seguros7@prodigy.net.mx
www.tonathuanda.com

PUJOL MANRIQUEZ JOSE FIDEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

bhBXJBF5srjrn7qnJ2R9TtP16dbNB8dec5Q/1UecTubkxP8G0Akp10St1LytNBcmBa2o78IDka4hGTjKyh1v1bnjDADhs/Ov6Z27m1MXRY5d6RVzAeydBCm9UMxkm//XUpVo6YzCSUvoopkhh1h26Jw580JIRmcyusufPcm=

Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3232 ADVANTAGE SECURITY

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601699749SXNE0Y**

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx

OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601699749SXNE0Y